

REF.: ORDINARIO
RAD.: 2015-021
DTE.: MIGUEL ANTONIO CUBILLOS PADILLA
DDO: COLPENSIONES



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.

Calle 14 No. 7-36, Piso 8. Telefax 2827344
j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 30 de junio de 2020.

Por medio de la presente, se deja constancia que los términos dentro del presente proceso se encontraban suspendidos en virtud del Acuerdo PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020 y sus respectivas prorrogas en los Acuerdos CSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 de 2020, PCSJA20-11532 de 2020 y Acuerdo No. PCSJA20-11546 de 2020 y complementarios; por medio de los cuales se adoptaron medidas en razón a la declaratoria de Emergencia Sanitaria por parte del Gobierno Nacional por la Pandemia Mundial del COVID-19.

En el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales en todos los procesos.

En consecuencia, la suspensión de términos inició el 16 de marzo de 2020 y se extendió hasta el 30 de junio de 2020.

Lo anterior para que obre dentro del proceso y para los fines pertinentes.


ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

REF.: ORDINARIO
RAD.: 2015-021
DTE.: MIGUEL ANTONIO CUBILLOS PADILLA
DDO: COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 16 de marzo de 2020. Pasa al despacho informando que el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas Laborales, realizó la conversión del título por valor de las costas del proceso ordinario. Sírvasse proveer.



ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2020.

Auto No. 359

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de esta ciudad, informa que realizó la conversión del título por valor de las costas (fol.83), por lo que se procede a estudiar nuevamente la solicitud presentada por la parte actora (fol.61).

Se procedió a consultar la relación de depósitos judiciales y se halló que existe a disposición del proceso de la referencia, el siguiente título que a la fecha no ha sido entregado:

Depósito Judicial No. 400100007550519 por valor de \$100.000.00

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordenará la entrega del título de depósito judicial a la apoderada de la parte demandante hasta por la concurrencia las costas aprobadas, de acuerdo al poder visible a folio 62.

Finalmente, y como quiera que no hay trámite pendiente por surtir, se ordenará el archivo del expediente.

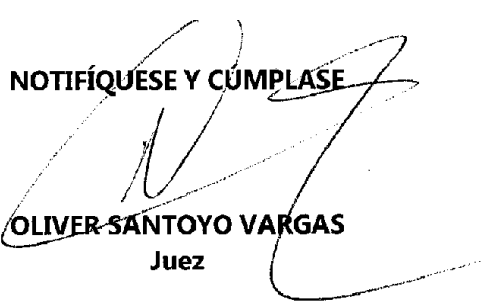
Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: HÁGASE entrega a la apoderada de la parte demandante, Dra. SONIA ESTHER RUBIO HERNÁNDEZ, de acuerdo al poder visible a folio 62, del depósito judicial No. 400100007550519, por la suma de total **CIEN MIL PESOS (\$100.000.00)** correspondiente al valor de las costas del proceso ordinario.

SEGUNDO: ARCHIVAR el proceso de acuerdo a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OLIVER SANTOYO VARGAS
Juez

REF.: ORDINARIO
RAD.: 2015-021
DTE.: MIGUEL ANTONIO CUBILLOS PADILLA
DDO: COLPENSIONES

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 037 de Fecha 16 de septiembre
de 2020.



Adriana Forero

Secretaria